

MINISTERIO DE ECONOMÍA
GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL No.

379-2025

Guatemala,

23 JUN 2025

LA MINISTRA DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá entre otras, las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio; y, velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que con fecha 9 de diciembre de 2024, el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo, mediante el cual establece que cada órgano que integra el Organismo Ejecutivo implemente su propio sistema de integridad con un enfoque de rendición de cuentas, fortalecimiento institucional y eficiencia a largo plazo, así como que se planifiquen sus elementos y se efectúen las acciones y adecuaciones necesarias para su pleno funcionamiento, por lo que, para el eficiente y eficaz cumplimiento de la referida disposición, resulta necesaria la emisión del presente instrumento legal.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a), f) y m) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 1, 2 y 4 del Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Lo siguiente:

IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE
INTEGRIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto implementar el Sistema de Integridad del Ministerio de Economía, en adelante denominado indistintamente como "Sistema de Integridad", así como desarrollar las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 2. Finalidad. El Sistema de Integridad tiene como finalidad promover la integridad institucional, prevenir actos de corrupción y fortalecer la cultura ética, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación. Lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con el Ministerio de Economía, en la forma prevista en las disposiciones específicas.



CAPÍTULO II
RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 4. Compromiso institucional. La máxima autoridad del Ministerio de Economía manifiesta su compromiso con la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad del Sistema de Integridad, brindando el liderazgo necesario para su desarrollo, y garantizando el respaldo institucional requerido para cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial, así como en el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 5. Instancia de asuntos de probidad. La Oficina de Asuntos de Probidad del Ministerio de Economía, creada mediante el Acuerdo Ministerial Número 465-2024, de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, es la instancia encargada de coordinar e impulsar la implementación del Sistema de Integridad institucional, conforme a las funciones asignadas en el presente Acuerdo Ministerial y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 6. Deber de colaboración. Todas las dependencias administrativas que integran el Ministerio de Economía deberán prestar la oportuna y pronta colaboración a la Oficina de Asuntos de Probidad, como instancia encargada de asuntos de probidad, de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número 465-2024 de este Ministerio, de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial, por lo que, ningún servidor público, contratista por servicios técnicos o profesionales, o persona vinculada a la institución, podrá obstaculizar el cumplimiento de las funciones de dicha instancia o impedir la realización de acciones por parte del personal de la misma.

ARTÍCULO 7. Participación ciudadana. En el marco de la implementación del Sistema de Integridad, se deben procurar acciones con un enfoque de participación ciudadana, representativo e inclusivo, atendiendo las capacidades y competencias institucionales, para promover la transparencia y la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 8. Capacitaciones. La Oficina de Asuntos de Probidad deberá coordinar con la Dirección de Recursos Humanos para que planifique y ejecute acciones formativas dirigidas al personal del Ministerio de Economía, con el objetivo de fortalecer la cultura ética institucional, prevenir riesgos de corrupción y promover el conocimiento del Sistema de Integridad. Las acciones formativas deberán contemplar mecanismos para evaluar su comprensión y efectividad.

ARTÍCULO 9. Campañas de sensibilización. La Oficina de Asuntos de Probidad deberá coordinar con el Órgano de apoyo Comunicación Social para que este planifique y ejecute campañas de sensibilización mediante las cuales se haga conciencia sobre la importancia y efectos del Sistema de Integridad, así como de los riesgos de corrupción y sus consecuencias.

ARTÍCULO 10. Gestión de riesgos de corrupción. La Oficina de Asuntos de Probidad, en coordinación con el Órgano de Planificación, Proyectos y Cooperación encargada de coordinar la gestión de riesgos dentro de la institución según las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, debe participar en los mecanismos institucionales vigentes para la identificación, análisis, valoración y gestión de riesgos de corrupción asociados a las funciones, políticas y procedimientos de este Ministerio.

ARTÍCULO 11. Sistema de gestión de denuncia administrativa de irregularidades. Como parte del desarrollo normativo necesario para la implementación del Sistema de Integridad del Ministerio de Economía, la Oficina de Asuntos de Probidad deberá elaborar el Protocolo de actuación para la recepción, gestión y resolución de denuncias administrativas de irregularidades, el cual establecerá los canales institucionales, así como los procedimientos de actuación y seguimiento correspondientes. El citado Protocolo se entiende aprobado mediante el presente Acuerdo Ministerial, sin necesidad de una disposición adicional.



MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

ARTÍCULO 12. Canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades. Las instancias competentes en materia tecnológica y administrativa deberán prestar apoyo a la Oficina de Asuntos de Probidad para diseñar, implementar y mantener la infraestructura para que los canales estén en funcionamiento. Los canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades serán los siguientes:

- a) **Presentación física verbal o escrita:** Espacio físico dentro de las instalaciones del Ministerio donde personal de la Oficina de Asuntos de Probidad reciba denuncias administrativas de irregularidades de forma presencial, vía escrita o verbal.
- b) **Línea de atención telefónica:** Línea telefónica para recibir denuncias administrativas de irregularidades atendido por la Oficina de Asuntos de Probidad.
- c) **Correo electrónico:** Dirección de correo electrónico institucional específico para recibir denuncias administrativas de irregularidades.
- d) **Formulario en línea:** Formulario disponible dentro del portal web institucional por medio del cual el denunciante accede a reportar la información que posee respecto a una irregularidad. Este canal deberá permitir la opción de adjuntar archivos con posibles indicios.

Además, la Oficina de Asuntos de Probidad podrá iniciar procedimientos de averiguación administrativa de oficio o a petición del Ministro o Viceministros de este Ministerio.

La Oficina de Asuntos de Probidad deberá prestar la atención necesaria que contribuya a propiciar un entorno seguro y confiable para que las personas puedan reportar irregularidades sin temor a represalias o exposición indebida.

ARTÍCULO 13. Mejora continua. Todas las unidades administrativas de este Ministerio deben apoyar a la Oficina de Asuntos de Probidad en la definición y seguimiento de indicadores medibles y verificables, para asegurar el reporte periódico y mejora continua de las acciones.

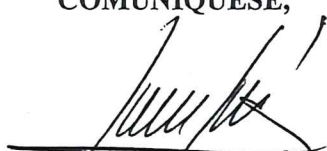
CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 14. Interpretación. La interpretación del contenido del presente Acuerdo Ministerial deberá realizarse en forma armónica con las definiciones y principios establecidos en los Acuerdos Gubernativos Números 62-2024, 210-2024 y 32-2025, todos del Presidente de la República en Consejo de Ministros, así como con la normativa interna vinculante en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

ARTÍCULO 15. Implementación. Para la implementación del Sistema de Integridad, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo.

ARTÍCULO 16. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,


ADRIANA GABRIELA GARCÍA PACHECO




CARLOS ANTONIO MORALES MAZA
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

